

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco la primera que se imprimió fue un Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1829.

# LA GACETA

es una se imp  
e nmer peri  
Gobi  
con ec a de  
o e con  
ario  
CET

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 2 DE ENERO DE 1973

NUM.

20.869

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO NUMERO 58

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 01

DIRECCION SUPERIOR

ASIGNACIONES GLOBALES

90 Asignación Global (Colegio de Cirujanos-Dentistas de Honduras)

L. 10.000.00

Artículo 2º—Para atender la creación anterior se transfiere de la siguiente Asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 01

DIRECCION Y ADMINISTRACION

111 2 03160 Para ajustes de Sueldos por la Ley de Escalafón del Magisterio

L. 10.000.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Pasa a la página N9 11

### CONTENIDO

Decreto N9 58  
Septiembre de 1972

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO  
Acuerdo N9 131  
Agosto de 1972.

A V I S O S

### PODER EJECUTIVO

#### OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Acuerdo N9 131

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º— Instituto Geográfico Nacional:

Cancelar a partir del 1º de agosto del corriente año al Señor Oscar Francisco Sanabria R., del Puesto de Anotador Cartográfico, Clave 00016, de la Sección de Control Vertical y Horizontal, Sub-Programa 02, Actividad 02. Oficio N9 1497, de la D. G. S. C.);

2º) Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo:

Cancelar a partir del 1º de agosto de 1972, al Señor Br. Felipe Segundo Paredes Machado, del puesto de Oficial de Relaciones Públicas, Clave 00012, Actividad 02, Secretaría Ministerial, Sección de Relaciones Públicas. (Oficio N9 1496, de la D. G. S. C.)—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle.

# AVISOS

## CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
, N° 132821	, 20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
, N° 133735	, 2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
, N° 133849	, 4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
, N° 134788	, 21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
, N° 136770	, 21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
, N° 135367	, 9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 142203	, 13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	, 27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	, 15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	, 1° „ Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	, 4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	, 14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	, 20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
N° 148069	, 6 „ octubre, por la cantidad de	1,905.00
<b>T O T A L</b>		<b>L 93,972.08</b>

**Lc. MIGUEL A. OCHOA**

**Director**

### RE M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día quince de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta y en primera licitación el siguiente inmueble: "Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote (N° 23-N); al Sur, 25-67 Mts., con lote (N° 25-N); al Oeste, 12.50 metros, con lote N° 9-Q, calle de por medio. Teniendo

una extensión superficial de más o menos 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubierta de asbesto, y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra bajo asiento N° 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Alfonso Zúñiga Sierra". Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de

dinero que es en deber dicho señor a la señora Aída de Zavala. Se advierte a los interesados que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quince Mil Novecientos Treinta y Seis Lempiras Cuarenta y Cuatro Centavos, por tratarse de primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Joaquín Murillo,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 19 D. 72. al 12 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son así: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de la señora Rosa Bendeck de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, del tomo 153, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y también por rectificación de medidas con el N° 9, folio 14 al 16, del tomo 156 del mismo Registro; b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centíme-

tros; con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimas de metro cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesón de madera de pino, cubierta de lámina de asbesto, cielos de playwood, en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas correderizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, una sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior, con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets, y tres baños con closets, y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 175, folios 443 al 446, del tomo 246, del Registro de la propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematan para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras más intereses y costas del juicio, que la señora Rosa Bendeck de Gabriele, es en deberle al señor Miguel Angel Solis, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los tercios del avalúo de dichos inmuebles, hecho por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

**J. Faustino Láñez M.,**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láñez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 18 D. 72. al 11 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes doce de enero del año próximo entrante, mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes bienes embargados: a) Un inmueble situado en el lugar denominado El Sitio de Santa Catarina de Las Lajas, en la ciudad de Choluteca, consistente en un lote que se encuentra al este de dicho sitio, el que tiene una extensión superficial de ochocientas diez manzanas y ocho mil cuatrocientas sesenta y siete varas cuadradas, equivalentes a quinientas sesenta y cinco

hectáreas, tres mil cuatrocientos metros cuadrados, ochenta y cinco centímetros cuadrados, con los siguientes límites generales: al Norte, propiedad de Roberto Romero Hernández y Adrián Tábor; al Sur y al Oeste, el río Negro y punto del lote N° 4 de Santa Catarina de Las Lajas, y de los señores Luis Valladares y de la Sociedad Algodonera El Castaño, S. de R. L.; y, al Este, propiedad de Adrián Tábor y Roberto Romero Hernández; inscrito dicho inmueble bajo el N° 528, folios 380, tomo 94, del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca, y valorado en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras; b) Bienes muebles, consistentes en maquinaria: una máquina de costurar sacos Unión Especial, serie 428847; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 883929; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 380171; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 900104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 998832; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943045; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 333249; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943105; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 482059; una máquina de costurar sacos, Singer, serie R. C. 472600; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. E. 948822; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. C. 487.119; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. K. 870416; una máquina prensadora de sacos; un compresor Farm Master; dos motores General, y dos motores I. E. M.; una caja magnética reversible; un contador trifásico SH3249896 (IBM); una soldadora Marquetti; tres telares marca Lindsay, y dos telares marca Brothers Nakkees; una hiladora marca James Mackie N° 13483; una estiradora James Mackie N° 12733; una estiradora James Mackie N° F. P. 15235; una carda James Mackie, N° F. D. 2167; una carda James Mackie N° F. C. 3611, y una peinadora James Mackie N° F. P. 15619; un estuche conteniendo un juego de cubos: un cepillo para madera; un nivel; un trépano, un esmeril eléctrico portable, un taladro Bloch Decker; una báscula Hawe Richardson; un teclé de cadena; dos extinguidores para caso de incendio; varias herramientas para trabajos de mecánica; un taladro de mesa, con su motor; una esmeriladora, con su motor. Mobiliario: Equipo para oficina: un escritorio de madera, ejecutivo, con vidrio; un escritorio de metal, ejecutivo; un escritorio modular, secretarial; una silla tipo Presidencial; una silla tipo ejecutivo; una silla secretarial; dos sillas con brazos, tapizadas; cuatro sillas tapizadas; un archivador de 4 gavetas; un archivador de 2 gavetas; un ar-

chivador de madera; una mesita de centro; una mesita de metal, para máquina de escribir; una mesa de oficina, de madera; un aparato telefónico; un aparato telefónico OKI-DA-709-B; dos aparatos de aire acondicionado, Carrier; una máquina para escribir marca Olimpia, serie S-7-12-06173; una máquina para escribir marca Olimpia, serie, S-7-17-15587; un juego de cuatro intercomunicadores; una máquina calculadora Marca Olivetti; un Pick-Up Nissan Junior; diez toneladas de Fibra Kenaf (55 fardos); instalación eléctrica; instalación para aire comprimido; cubos para operación complementaria de la máquina hilatura, y mejoras del edificio que ocupa la empresa, que se describen así: Un calpón o galera de madera, de 1532 metros cuadrados, con techo de lámina de zinc, y un cuarto de madera forrado por dentro con machihembre, y techo de lámina de asbesto, y ventanas de celosía; todas las paredes son de madera, sujetadas entre sí por pernos, localizados en el barrio San Felipe, de esta ciudad; dichos bienes muebles fueron valorados en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doscientos Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1972.

**Joaquín Murillo M.,**  
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 15 D. 72 al 9 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la Colonia "Santa Fe", de la ciudad de Comayagüela, D. C., que se identifica con el número doce (12) del bloque letra "E", que mide y linda así: al Norte, veinte metros, colindando con el lote número once del mismo bloque "E"; por el Sur, veinte Mts., colindando con el lote N° 13 del bloque "E"; por el Este, diez metros, colindando con terrenos de Mercedes Agurcia; y, al Oeste, diez metros, colindando con el bloque letra "D", calle de por medio; teniendo dicho lote un área de doscientos metros cuadrados. En dicho lote se encuentran las siguientes mejoras: una edifica-

ción que tiene las siguientes unidades, una sala, tres dormitorios, una pieza cocina, comedor, un baño, y servicio sanitario, una pila-lavadero, y un garage, y estancia vacía: inscrito el dominio a favor del señor Rubén Tercero Mondragón, con el número 107, folios del 202 al 205, del tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Se remata para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rubén Tercero Mondragón, es en deberle a la sociedad Constructores, S. A., advirtiendo que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dicho inmueble, y que asciende a la cantidad de Quince Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

**J. Faustino Láinez M.**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".  
Del 14 D. 72 al 8 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día lunes veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno número dos del Bloque "D", situado al sur del cerro Juana Láinez, de esta ciudad, denominado "La Humuya", que tiene una extensión superficial de setecientas veintitrés varas cuadradas cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintiocho metros, con lote número uno, del Bloque "D", de propiedad del señor José Alberto Almendáres Quezada; al Este, dieciocho metros, con lote número cinco del Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; al Sur, veintiocho metros, con lote número tres, Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; y, al Oeste, dieciocho metros, calle de por medio, con lote número tres, Bloque "A",

de propiedad de los herederos del doctor Urbano Quezada. Tiene la siguiente distribución: una casa de habitación, la que tiene un área de construcción de 176 metros cuadrados, su construcción es a base de ladrillo rafón y cemento, tiene techo de asbesto cemento, pisos de ladrillo cemento, cerco de maya ciclón, tres dormitorios, sala de estar, sala corriente, comedor, cocina, porch, cuarto de servidumbre, bodega, garage, tres baños con sus respectivos servicios sanitarios. Dicho lote forma parte de un terreno de mayor extensión, denominado "La Humuya", situado al sur del cerro de Juana Láinez, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de manzana y media, más o menos, cuyos límites generales son: al Norte, con el resto del terreno, perteneciente a la sucesión Quezada; al Sur, con fracción donada a don Arturo Quezada; al Este, con terrenos de la misma sucesión Quezada; y, al Oeste, con camino de por medio, con el resto de terreno de la misma sucesión. Inscrito el dominio a favor del señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, con el número 54, folios 142 al 143, del tomo 174, del Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Veintidós Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de Representante del Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, contra el señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

**José Faustino Láinez Mejía,**  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día martes veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública el inmueble siguiente: Un lote de terreno situado al norte de la ciudad de Tegucigalpa, en el barrio

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ...	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal ...	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas .....	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1608	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2 3540	L 4.7080
Franco Francés .....	0 1991	0.3982
Franco Belga .....	0 022700	0 046400
Franco Suizo .....	0 2678	0 5272
Marco Alemán .....	0 3127	0 6254
Florín Holandés .....	0 3102	0 6204
Corona Sueca .....	0 2110	0 4220
Lira .....	0 001718	0 003436
Peseta .....	0 0158	0 0818
Dólar Canadiense .....	1 0150	2 0 02
Yen .....	0 003330	0 006660

#### NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda de sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

**ARNULFO CARRASCO AMADOR,**  
Jefe Depto. Cambios.

La Cabaña, que tiene una área de doscientos treinta y seis varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, trece metros, con propiedad de la señora Pastora Servellón Andara de Maradiaga Valladares; al Sur, cuatro metros setenta y ocho centímetros en línea cóncava, con lote ciento cincuenta y tres, calle de por medio; al Este, veinte metros trece centímetros, con fracción del lote de terreno número ciento treinta y cuatro, propiedad de las señoras Gómez Fiallos, límite formado por una línea quebrada que tiene en un primer segmento, tres metros cuarenta y tres centímetros, y el segundo dieciséis metros setenta centímetros; y, al Oeste, quince metros treinta y ocho centímetros, con lote número ciento treinta y seis, de propiedad de las señoras Gómez Fiallos, habiendo sobre el solar anteriormente descrito, una construcción consistente en una casa de habitación paredes de piedra, ladrillo y madera, que consta de tres dormitorios, comedor, sala, cocina y servicios sanitarios, apareciendo inscrito el dominio a favor del señor Raúl Santos Amador, con el número 226, folios 317 al 319, del Tomo 182, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Cinco Mil Lempiras, y se remata para con su producto, hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Bco. Central de Honduras, contra el señor Marcos Raúl Santos Amador, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre 1972.

José Faustino Lainez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

## A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes doce de enero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar ubicado en esta ciudad, barrio "La Pedrera", que mide y limita así: al Norte, cuarenta varas y un cuarto de vara, con propiedad de J. Melchor Haddad; al Sur, cuarenta y dos varas veinte centésimas de vara, con propiedad de doña Ana Rosa García viuda de Carías; al Este, diez varas, con propiedad de la sucesión de don Gustavo A. Walter, calle de por medio; al Oeste, diez varas, con propiedad de la sucesión de J. Antonio Rivas. En el solar relacionado hay construida una casa de dos pisos, paredes de piedra y cemento armado en parte, de diez varas de frente, compuesta el primer piso de una sala, enladrillada con ladrillo de cemento y un garage que también sirve de portón, y éstos frente a la calle Morazán, y a continuación existe un cuarto para sirvientas, con departamento de servicio sanitario y su lavandero, mas al interior está la cocina, pisos de fundición de cemento armado, también tiene cuatro piezas de sótano y el segundo piso está cubierto de una azotea, y consta de cuatro dormitorios, con un cuarto de servicio sanitario, y en el interior se ha hecho una reconstrucción de varios cuartos, que en la actualidad son de ladrillo y cemento armado. El inmueble anterior se encuentra inscrito a favor de la señora María Teresa Mejía Dubón, bajo el número 61, folios 82 y 83 del tomo 122, del Registro de la Propiedad inmueble de este departamento, valorado en la cantidad de treinta y seis mil lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que es en deberle a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte que por tratarse de segunda licitación será postura habil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1972.

J. Faustino Lainez M.,  
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 20 D. 72. al 8 E. 73.

## PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía CONTINENTAL OIL COMPANY, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1000 South Pine Street, en la ciudad de Ponca City, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "MEJORAS EN LOS METODOS DE EXPLORACION Y CATEO GEOFISICOS", según la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se agreguen a sus antecedentes y os pido que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., siete de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,  
Sub-Registradora.

2 N., 2 D. 72. y 2 E. 73.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Walter Jones, mayor de edad, casado, maquinista y vecino del pueblo de Utila, solicitando Título Supletorio, sobre los inmuebles siguientes: 1° Un solar ubicado en el barrio La Loma en Utila, el que mide más o menos, medio acre, con los límites siguientes: Norte, propiedad de Vicente Gabourel y Thomas Crimins h.; Sur, propiedad de Hubert Gabourel, enseguida de sus herederos y propiedad de Oswald Cooper, mediando calle pública; Este, propiedad de Kelsey Cooper, mediando un callejón de cuatro y medio pies;

y, Oeste, propiedades del Reverendo F. Gideon Cooper, y una casa de madera, techo de zinc, de treinta pies de largo por dieciocho pies de ancho. También soy dueño de otro solar ubicado en el mismo barrio La Loma, en Utila, el que mide y limita: al Norte, diecisiete yardas, con propiedad de John Bodden; Sur, veinte yardas, con propiedad de Thomas Crimins; Este, cuarenta y cinco yardas, con propiedad de los señores James Cooper y Lourine Bush; y, por el Oeste, cuarenta y cinco yardas, propiedad de Vicent Gabourel. Lo adquirió el 21 de agosto de 1970, por compra que hizo a la señora Effie v. de Gabourel. En dicho solar se encuentra una casita de madera, techo de zinc. Y que careciendo de título de dominio inscribible, por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Etna Cooper de Morgan, Edward Rubi y Lester Jones, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del Puerto Menor de Utila, en este departamento.—Roatán, 25 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".  
2 N., 2 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Thomas Nelson Bodden, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño por nacimiento, natural, y vecino de este municipio, solicitando Título Supletorio sobre los lotes siguientes: a) Un lote de terreno sito en el lugar de Dixen Cove, en la banda norte de esta Isla, consta de seis manzanas cultivado con variedad de árboles frutales, con las siguientes colindancias: Norte, con propiedad de Stocel Johnson; Sur, con propiedad de Leitch Brice; Este, con propiedad de Stocel Johnson; y, Oeste, con propiedad de los herederos de James Kelly, propiedad que adquirió por compra hecha a la señora Mary Hinds de Reyes, valorada esta propiedad, en la suma de Cinco Mil Lempras: b) Otro lote de terreno sito en la aldea de Sandy Bay, de este municipio en la banda norte de esta Isla, con las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, doscientos doce pies con diez pulgadas, colindando con la Escuela Pública "Roberto Stanley" y el Mar; Sur, ciento treinta y ocho pies con cuatro pulgadas, colindando con propiedad

## SOLICITUD DE CONCESION

El suscrito, Director General de Minas de Hidrocarburos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Petróleo vigente y de su Reglamento, al público en general, hace saber: que con fecha veintidós de junio del corriente año, fue admitida una solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo y subsiguiente explotación presentada por la empresa "PETROLERA WEEKS DE HONDURAS, S. de R. L.", y escrito de solicitud de ampliación de zona, que literalmente dicen: "SE SOLICITA CONCESION DE EXPLORACION DE PETROLEO Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACION.—Señor Director General de Minería e Hidrocarburos. El suscrito, de generales conocidas y actuando con Carnet N° 438, extendido por el Colegio de Abogados de Honduras, con todo respeto comparezco ante usted solicitando que, previos los trámites correspondientes, se otorgue una concesión de exploración de petróleo y subsiguiente explotación, a la empresa "PETROLERA WEEKS DE HONDURAS, S. de R. L.", de este domicilio, conforme los términos siguientes: PRIMERO: El área solicitada para explorar inicialmente se encuentra ubicada en la plataforma submarina y zócalo continental hondureño, en zona propiamente nacional, una parte, y en territorio nacional, de dominio público y privado, que está comprendido en partes de los departamentos de Cortés, Atlántida y Yoro, por otra parte, abarcando un total de DOSCIENTAS SESENTA Y UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (261,550), Hectáreas y cuyos límites generales son: al Norte, línea del zócalo continental y área libre de la Bahía de Honduras en el Océano Atlántico; al Este, concesión de la "Shell", Bloque N° 1, así como parte del Meridiano 87°; al Sur, partes del Paralelo 15°; y, al Oeste, parte del Meridiano 88° y línea del zócalo continental en el área libre de la misma Bahía de Honduras. Para el mejor desarrollo de sus actividades, mi representada ha denominado la zona reclamada con el nombre de "Bloque Weeks N°1", delimitado así: el Punto N° 1 se encuentra en la intersección del Paralelo 15° 36' 30" y el meridiano 87° 44' 30", de este punto rumbo Sur, 60.6 Kms. hasta el punto N° 2 y luego sobre el paralelo 15° 21' 00" Kms. rumbo Oeste hasta el punto N° 3 sobre el meridiano 88° 0' 00" rumbo Norte 34 Kms. hasta el punto N° 4, sobre el paralelo 15° 38' 30" 9.5 Kms. rumbo Oeste hasta el punto N° 5, de este punto rumbo Sur sobre el meridiano 88° 07' 30" 5 Kms. hasta el punto N° 6, rumbo Oeste 9.5 Kms. sobre el paralelo 15° 35' 30" hasta el punto N° 7, rumbo Sur sobre el Meridiano 88° 12' 30" hasta el punto N° 8, luego rumbo Oeste sobre el paralelo 15° 33' 0" 4.5 Kms. hasta el punto N° 9 y sobre el meridiano 88° 15, 30" rumbo Norte 41.5 Kms. hasta el punto N° 10, para terminar con una horizontal hasta el punto N° 1. Conforme lo prescribe la Ley del Petróleo, acompaño dos (2) ejemplares del plano en que aparece la zona arriba descrita y el cual se encuentra debidamente autorizado por un profesional de Ingeniería. SEGUNDO: Con el objeto de comprobar la capacidad económica que respalda el trabajo de mi representada y que piensa desarrollar, acompaño una carta firmada por el Vice-Presidente del Banco "Chase Manhattan", de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, debidamente traducida y dirigida al señor Ministro de Recursos Naturales de nuestro país, así como un cablegrama en que la empresa "WEEKS NATURAL RESOURCES, Ltd.", confirma financiar este proyecto en su totalidad. De igual manera acompaño dos recopilaciones en las que se consigna la capacidad técnica que dirigirá estas labores, haciendo constar que la empresa solicitante procurará obtener el mayor número de sus empleados de fuentes hondureñas, toda vez que reúnan los

Pasa a la página N° 7

requisitos esenciales para laborar en la industria petrolera. **TERCERO:** Acompañó el testimonio de Escritura de Constitución de la "PETROLERA WEEKS DE HONDURAS, S. de R. L.", inscrita bajo el número 99, folios del 416 al 419, del tomo 75, del Registro Mercantil, de Fco. Morazán, donde, además, constan las facultades con que actuó en estas diligencias. **CUARTO:** Para cumplir con el requisito señalado por la Ley del Petróleo, referente a la garantía, acompañó un cheque certificado equivalente al monto del área solicitada, y extendido en Favor del Banco Central de Honduras, pudiendo esa Dirección General ordenar su traslado cuando lo estime conveniente. **QUINTO:** Siendo que la empresa aquí representada está inspirada en los mejores propósitos, por este medio declara que no existe ninguna dependencia o sujeción a Estados Extranjeros o sociedades que dependan de éstos.—**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**—Además de las disposiciones ya citadas, fundo esta petición en lo que al efecto prescribe la Ley del Petróleo, en sus Artículos 1°, 4°, 8°, 12, 28, 35, 36, 37, 146, 147, letra a); 150, 157, 160 y 161, así como en los 24, 25, 26, 27, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento de la misma Ley.—**PETICION.**—Por todo lo expuesto al señor Director, pido: admitir esta solicitud, con los mapas y demás documentos acompañados, de los cuales pido razonar el testimonio y se ordene su devolución; darle el trámite respectivo, y en definitiva, resolver de conformidad otorgando la concesión de que se ha hecho mérito.—Tegucigalpa, D. C., junio 20 de 1972.—(f) Lic. Raúl Grave de Peralta". **"SE SOLICITA AMPLIACION DE ZONA.—REFERENCIA DE NUEVOS LIMITES.—DEPOSITO.**—Señor Director de Minería e Hidrocarburos.—El suscrito, de generales conocidas, en la solicitud presentada con el objeto de que se le otorgue una concesión de exploración a la empresa "PETROLERA WEEKS DE HONDURAS, S. de R. L.", con todo respeto comparezco ante usted solicitándole la ampliación de la zona reclamada, en una extensión adicional de 79.550 hectáreas, para un total de 341.100 hectáreas. La descripción de límites del "BLOQUE WEEKS N° 1", ahora deberá leerse así: "El punto N° 1 se encuentra en la intersección del paralelo 16° 05' 00" con el meridiano 87° 33' 00"; de aquí al punto N° 2 rumbo Sur hasta la intersección del meridiano anterior con el paralelo 15° 50' 15" con una distancia de 19.6 Kms.; luego al punto N° 3 rumbo Oeste sobre el paralelo anterior hasta la intersección del meridiano 87° 35' 00"; 2.5 Kms. rumbo Sur hasta el punto N° 4 en la intersección del meridiano anterior con el paralelo 15° 42' 30", 11.4 Kms.; de aquí rumbo Oeste siguiendo el paralelo anterior hasta interceptar el meridiano 87° 39' 30" el punto N° 5 a 6.5 Kms.; luego al Sur siguiendo en el meridiano anterior 10.5 Kms., hasta el paralelo 15° 35' 00", el punto N° 6; rumbo Oeste siguiendo el paralelo anterior hasta donde intercepta el meridiano 87° 44' 30" 7.0 Kms. el punto N° 7; siguiendo el meridiano anterior y hacia el Sur hasta la intersección con el paralelo 15° 21' 00" se llega al punto N° 8 a una distancia de 19 Kms.; de este punto hacia el Oeste sobre el paralelo anterior hasta su intersección con el meridiano 88° 00' 00", el punto N° 9, 21.5 Kms.; luego rumbo Norte sobre el meridiano anterior hasta su intersección con el paralelo 15° 38' 30" con una distancia de 26 Kms. el punto N° 10; luego rumbo Oeste sobre el paralelo anterior hasta su intersección con el meridiano 88° 07' 30" a 7.4 Kms., el punto N° 11; luego con rumbo Sur siguiendo el meridiano anterior hasta la intersección con el paralelo 15° 35' 30", 3.7 Kms., el punto N° 12; de aquí con rumbo Oeste sobre el paralelo anterior hasta su intersección con el meridiano 88° 12' 30", 7 Kms., el punto N° 13; de aquí rumbo Sur y siguiendo el meridiano anterior

Viene de la página N° 6

de los herederos de Jeshua Hyde; y, Este, ciento cincuenta pies con seis pulgadas y colinda, con propiedad del señor Winton Walker; y, Oeste, ochenta y cinco pies con seis pulgadas, colindando con propiedades del señor Burnel James, valorada dicha propiedad en la cantidad de Cuatro Mil Lempiras, cuya propiedad la adquirió por compra hecha del señor Armstrong Samuel Grant; c) Otro lote de terreno en el centro de esta ciudad, en el lugar conocido de Palos Altos, de veinticinco yardas cuadradas, solar en donde construirá su casa de habitación, con las colindancias siguientes: Norte, con propiedad de los herederos de Noel Mc. Laughlin; Sur, con propiedad de Archipus Gree; Este, con propiedad de Noel Mc. Laughlin; y, al Oeste, con calle pública, esta propiedad la hubo por compra de Arelina Hernández Connor viuda de Mc. Bride, valorado en la suma de Dos Mil Lempiras. Y careciendo de título de dominio inscribible, en el Registro de la Propiedad, por este medio solicita Título Supletorio de los terrenos antes relacionados. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Hubert Mc. Field, Stocel Johnson y Burnel James, todos mayores de edad, casados, hondureños, naturales, de este municipio y propietarios de bienes, en el mismo vecindario.—Roatán, 23 de noviembre de 1972.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

2 D. 72. 2 E. y 1° F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán al público en general para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho con solicitud escrita, el señor José Evangelista Avilés García, mayor de edad, casado, labrador, vecino del municipio de Reitoca, en este departamento, de tránsito por esta capital, sobre un Título Supletorio del inmueble que sigue: "Un terreno de doce manzanas, más o menos, llamado El Obraje, tiene como límites: al Norte, herederos de Enrique Bustillo; Este, con terrenos del difunto José García Amador, ahora de Estela Castro; al Oeste, con Balbino Avilés y propiedad de Pablo Fúnez, y Portillo de La Pava; al Sur, con propiedad de Marcelo Flores y propiedad de José María Chévez y filo del cerro de Las Animas, también colinda con los herederos de Lucila Alonso, y barranco natural. En el terreno existe una casa de horcones y bahareque, árboles

frutales, cultivado de caña de azúcar, de tule, también cultivado de maíz, frijoles y huerta; otra parte cubierta de zacate. La propiedad está completamente cercada por todos los rumbos, de alambre, motate, zanjo, parte de cimienta, y cerco de madera muerta, lo mismo cerco natural, consistente en barranco, existen árboles frutales. Propone información de los testigos: Gregorio Herrera, soltero; José María Chévez, soltero; Marcelo Flores, soltero, y Pablo Fúnez, casado; mayores de edad, labradores, y vecinos de Reitoca.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 29, 1972.

Francisco Portillo Figueroa.  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa.—Francisco Morazán, Honduras".

2 D. 72. 2 E. y 2 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Colón, al público en general, hace saber: que con fecha seis de noviembre del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Marco Tulio Castillo Santos, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este vecindario, actuando en representación del señor Félix Gerardo Dillet Garcés, como lo acredita con el poder especial del cual doy fé de haber tenido a la vista, manifestando y pidiendo. Mi representado es dueño de un terreno de noventa manzanas de extensión, situado en el cerro llamado Meracapa, en la parte sur de la ciudad de Trujillo, cultivado de zacate guinea, árboles frutales, caña, plátanos, piñas, cafetos y madera de construcción, con los siguientes límites: al Norte, terrenos nacionales y Puerto de Trujillo; al Sur, también terrenos nacionales; al Oriente, terrenos de los herederos de Miguel Carías; y, al Occidente, propiedad de los señores Unruch y herederos de Gerardo Williams; el inmueble descrito lo adquirió mi poderdante, por compra que hizo mediante documento privado al Licenciado Efraín Pineda Zacapa, otorgado en la ciudad de Trujillo, con fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, terreno que de esta fecha ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años, que no hay otros poseedores pro indivisos, y que careciendo de título de dominio inscribible, viene por este medio a solicitar Título Supletorio, para los efectos de tener título inscrito. Para acreditar los extremos arriba indicados, propongo la información de los testigos: Lola Cava-chuela vda. de Molina, soltera, de oficios domésticos, comerciante; Ethel Brown vda. de Bonilla, soltera, de oficios domésticos y Ramón Espinoza, casado, carpintero; todos propietarios, mayores de edad, y vecinos

Viene de la página N9 7

con el paralelo 15° 33' 00", 3.7 Kms., el punto N° 14; luego con rumbo Oeste y siguiendo el paralelo anterior hasta la intersección con el meridiano 88° 13' 30", 3.8 Kms., el punto N° 15; luego con rumbo Norte sobre el meridiano anterior hasta la intersección con el paralelo 15° 56' 30", 31 Kms., hasta el punto N° 16; luego sobre el paralelo anterior rumbo Este hasta su intersección con el meridiano 87° 44' 30", 38.5 Kms., el punto N° 17; de aquí con rumbo Norte siguiendo el meridiano anterior hasta su intersección con el paralelo 16° 05' 00", 11.2 Kms., el punto N° 18 y luego con rumbo Este sobre el paralelo anterior, hasta su intersección con el meridiano 87° 33', se llega al punto de partida a una distancia de 16 Kms." Acompaño, asimismo, un comprobante de haber enterado al Banco Central, la cantidad correspondiente a la referida ampliación y un original del plano, con una copia, con la presentación final de la zona objeto de estas diligencias. Al señor Director, atentamente, pido: admitir esta solicitud, como parte de la que originalmente se presentó y continuar con el trámite de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1972.—(f) Lic. RAUL GRAVE DE PERALTA". Con fechas 22 de junio y 13 de julio del corriente año se pidió dictámenes a la Auditoría Minera y Petrolera y al departamento de Ingeniería, Cartografía y Dibujo los que fueron favorables a la continuación de esta solicitud, se dictó providencia, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo N° 161 de la Ley del Petróleo en vigencia, ordenando la presente publicación.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

Ing. RENIERY ELVIR ACEITUNO,  
Director General.

(f) Ing. Reniery Elvir Aceituno. Hay un sello que dice: Dirección General de Minas e Hidrocarburos.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

12 y 22 D. 72. y 2 E. 73.

de esta ciudad de Trujillo.—Trujillo, 10 de noviembre de 1972.

Isidro Sabio G.,  
Secretario.

(f) Isidro Sabio G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Trujillo, Depto. de Colón, Honduras, C. A."

2 D. 72. 2 E. y 1° F. 73.

#### REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía NABISCO INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 425 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, 10022, Estados Unidos de América. según el poder que obra en esa Se-

cretaría de Estado, respetuosamente comparece a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Barnum'S Animal Package Design", diseño de pa-



quete conforme al model marca que sin distinción de color, ampara, distingue y bizcochos, golosinas, galletas, ques, mezclas para queques, pasteles y productos de panadería toda clase; cereales; harina, confitería; frutas frescas y en conserva y legumbres; jaleas y mermeladas; productos de lechería; sopas, carnes, aves de corral y mariscos; jugos de frutas y de legumbres; café, té, chocolate y sus substitutos; alimentos para animales; productos de papas, arroz o a base de maíz; bocaditos de todas clases; marca que se aplica o



fija a los artículos y productos mismos o a los envases, latas, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

12 y 22 D. 72 y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de economía.—En representación de la compañía NABISCO INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 425 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### BISCOS

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 840.122, del 5 de diciembre de 1967, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cremas wafieras; bizcochos, golosinas, galletas, queques, mixturas para queques, pan, pastelería, harina, cereales, confituras y productos de panadería de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

12 y 22 D. 72 y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder.—Secretaría de Estado en el Despacho de Economía.—Señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor Sabillo Cruz, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, de tránsito en esta ciudad, actuando en mi carácter de Gerente General de la empresa "ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES, S. A." (ALCON, S. A.), que tiene su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, carácter que acredito con la certificación que acompaño para que se tenga a la vista y se me devuelva, en la que consta el Acta número 34C/72, numeral 6, de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la empresa mencionada anteriormente, el día trece de marzo del año en curso, en la que se me nombra Gerente General de la misma; ante Ud., con todo respeto comparezco a pedir: que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



"Pollo Norteño", la que usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio: empaques de polileno para la venta de pollos crudos para consumo, de diferente tama-

no y peso, marca que se describe de la siguiente manera: tres rayas verticales color amarillo en tonos diferentes; la de enmedio más encendida, en el centro de la figura la palabra "Pollo", más abajo un cuadrilátero color azul con la palabra "Norteño", del mismo color, hacia la derecha un círculo y dentro del mismo una figura ovalada color amarillo, terminada en punta por la derecha; al pie de la figura una leyenda que dice: "Excelencia en calidad, día tras día, mes tras mes, año tras año", San Pedro Sula, Honduras, Teléfono 52-2686". Mi representada usa este nombre comercial en todas formas, estilos y tamaños, ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en todas las formas usuales en el comercio. Fundamento la presente petición en las disposiciones legales contenidas en los Artículos: 1, 2, 3, 5, 9, 10 y 12 de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, respetuosamente pido: se me admita la presente solicitud junto con diez ejemplares de la marca, el clisé de la misma; se le dé el trámite señalado por la ley, y en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo y las publicaciones que la ley señala, se emita la resolución o acuerdo haciendo el registro y depósito de la marca de fábrica "Pollo Norteño". Para que me represente en los trámites posteriores confiero poder al Abogado Céleo Borjas Bonilla, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 0234, y al Pasante en Derecho Roberto Díaz Morales, al primero como Director y al segundo como Procurador, con las facultades generales del mandato judicial y administrativo.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Héctor Sabillo Cruz". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

12 y 22 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Falek C. mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, actuando como apoderado de la empresa "BOQUITAS FIESTAS, S. A. de C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el registro

inicial de una marca de fábrica, consistente en la palabra:

## TICO-TICO

para distinguir: productos comestibles, tales como bocadillos de chicharrón, papa, plátano, papa, maíz, y otras clases de golosinas y que llevarán las cajas que contendrán dichos productos. Presento los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador

22 D. 72. 2 y 12 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado de la empresa "PRODUCTOS SABROSITA, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, como consta en el poder que obra en ese Ministerio, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en un sobre rectangular que sirve de empaque al producto que ampara, como ser golosinas Pop-Corn con caramelo, tostadas de papa, plátano y otras clases de golosinas, cuyo distintivo principal es ser de color amarillo encendido; en la parte superior lleva una franja transparente con rayas verticales de color rojo, café y blanco; un poco más abajo aparece una orla de color rojo con la leyenda "Pop-Corn con caramelo"; en la parte inferior central hacia el lado izquierdo, contiene una mazorca de maíz con una figura distintiva y hojas de color café; hacia el lado derecho y en forma ovalada lleva una franja transparente con la marca distintiva "HTS". La cara posterior de dicho sobre lleva tres franjas, dos de color amarillo encendido, ambas con distintivo en la parte superior y en la parte inferior central, sobre un fondo blanco, lleva un monograma de color rojo, con leyendas sobre los materiales usados para la elaboración de estas golosinas, la parte inferior izquierda lleva la palabra "Pop", y la inferior derecha, la palabra "Corn", la franja central es transparente y no lleva ninguna leyenda ni distintivo. Tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, los que pueden ser de

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía *AMERICAN STANDARD INC.*, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas principales en 40 West 40th Street, en la ciudad, condato y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Incesa-Standard", diseño, según el



clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege artefactos sanitarios de cerámica, tales como inodoros, tanques, bidets, lavatorios, fuentes para beber agua, fregaderos, pilas y palanganas en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, aparatos y artefactos y los fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

13 y 23 D. 72 y 2 E. 73.

cualquier color y llevar los agregados necesarios. Acompaño el clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

22 D. 72. 2 y 12 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha veintiuno de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía *BORDEN INC.*, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad, condado y Estado de Nueva

York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## MYSTIK

palabra, según el clisé y conforme al registro N° 729.929, del 17 de abril de 1962, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege cintas adhesivas sensitivas de presión y adhesivos de goma o hule y resina, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan

los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MALLINCKRODT CHEMICAL WORKS, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Missouri, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados y con oficinas en 3600 North Second Street, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# LUFYLIN

según el clisé y conforme al certificado de registro 949, del 25 de junio de 1968, inscripción General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de In- y Comercio de México, marca distinción de tamaño, color o special, ampara, distingue y productos químicos, medicinas, preparaciones y substancias químicas de todas clases en gearca que se aplica o fija a vasos y productos mismos o vases, recipientes, receptáculos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, fardos, bultos y sus que los contienen, por impresiones, grabados, etiquetas, placas, relieves, estarcidos, y en las otras cosas generalmente usadas en el comercio.—Tegucigalpa, D. C., siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador

2. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

Viene de la 1a página

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.  
Presidente

NICOLAS CRUZ TORRES  
Secretario

GUSTAVO GOMEZ SANTOS  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1972

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, como representante de la SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Leverkusen, Alemania, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

# TERMINOLUT

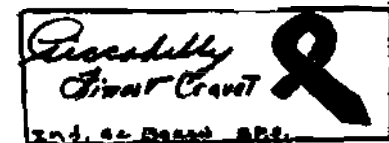
inscrita en Alemania bajo el número 855.931; que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en productos químicos de todas clases, medicinas, substancias farmacéuticas, productos intermedios para la medicina humana y veterinaria, herbicidas, productos químicos para la galvanotécnica, productos químicos para la industria y substancias artificiales, pinturas, lacas, fabricación de máquinas, instalaciones y sus piezas e instrumentos técnicos para manufactura; prueba y aplicación de dichos productos; extracción de carbón y sus productos de toda clase; productos químicos para profilaxis, emplastos, vendajes, desinfectantes y productos para la destrucción de bichos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, en las formas acostumbradas en el comercio. Presento el poder para que razonado se me devuelva, y los demás documentos para que se agreguen, rogando la admisión y trámite de esta solicitud y en su oportunidad se emita el Acuerdo concediendo lo pedido. Tegucigalpa, D. C., cinco de

diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Darío Montes. Carnet del Colegio de Abogados N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 D. 72. 2 y 12 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Tulio Callizo M., mayor de edad, casado, Abogado, colegiado bajo el N° 00581 del Colegio de Abogados de Honduras y de este vecindario, actuando en mi carácter de apoderado legal de doña Wehad Elías de Salamé, propietaria de "Industrias El Barón", sita en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, como lo acredito con el Poder que acompaño el que razonado en autos se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante Usted a pedir que previo a los trámites de Ley y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro inicial y depósito de la marca de fábrica denominada:



la cual usa mi representada para amparar, distinguir y proteger en el comercio, corbatas, elaboradas por mi representada Industrias Barón, marca que en todo color, forma y estilo y tamaño se aplica o fija a las corbatas, cajas, bultos, paquetes, em-

paques y envoltorios que contengan éstas. Acompañó diez etiquetas impresas de la marca y clisé correspondiente. Al Señor Ministro respetuosamente pido: admitir y resolver la presente solicitud con la documentación que se acompaña y darle el trámite de Ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Marco Tulio Callizo M'. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador

23 D. 72. 2 y 12 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Dirección General de Marcas de Fábrica (Secretaría de Economía).—Roberto Suazo Tome, Abogado, representando a la empresa "HERRAMIENTAS MANUALES CENTROAMERICANAS, S. A. de C. V." (HERMACASA), del domicilio de Choloma, Cortés, según poder con facultades suficientes que tengo acreditado en esa dependencia, con todo respeto comparece a solicitar el registro y depósito de la marca nacional:

## CAPITOL

la que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege toda clase de limas de acero, limetas, machetes, azadones, rastrillos, instrumentos de carpintería y albañilería, de acero, marca que se aplica o fija en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, por todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Roberto Suazo Tomé". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 D. 72. y 3 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía COULTER ELECTRONICS INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactura-

ros, industriales y comerciantes, domiciliados en 590 West 20th Street, en Hialeah, Florida, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## THROMBOCOUNTER

palabra, según el clisé y conforme a el certificado N° 936.869, del 27 de junio de 1972, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege aparatos de análisis particulados para uso en los campos médicos, biológicos e industriales en general, marca que se aplica o fija a los instrumentos y aparatos mismos o a las cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador.

13 y 23 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de POLISTIL S. n. e. di Eugenio Agrati e Ennio Sala, domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: Polistil y a su izquier-



da un dibujo caprichoso dentro de un rectángulo; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: juguetes; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MILES LABORATORIES, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de Elkhart, Indiana Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## TETRALUTE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 879.746, del 4 de noviembre de 1969, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege un reactivo de laboratorio para prueba del funcionamiento tiroide, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 D. 72. y 2 E. 73.



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS